OTRO SI No. 1 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 200-30.4-134 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO– CORPOGUAVIO Y LUIS MIGUEL MARTIN OBANDO

OSWALDO JIMENEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.376.389 expedida en Gacheta - Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio**, CORPOGUAVIO Nit No 832.000.171-1,** entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante Acuerdo No 016 de octubre de 2015, proferido por el Consejo Directivo de **CORPOGUAVIO** y posesionado según acta No 01 del 29 de diciembre 2015, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, por la otra **LUIS MIGUEL MARTIN OBANDO** identificado con cedula de ciudadanía 3.099.300 quien en lo sucesivo y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado Adicionar y Prorrogar el Contrato de Prestación De Servicios Profesionales No. 200-30.4-134 del 14 de febrero de 2019, cuyo objeto consiste en la: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES, PRESUPUESTALE Y CONTABLES, ASI COMO SEGUIMIENTO Y REPORTE DE INFORMES A ENTES DE CONTROL, ENTES DE CONSOLIDACIÓN Y SIGYCO QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIADES DESARROLLADAS EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**. Previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se fijó como valor total del contrato la suma **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. b)** Que mediante radicado con código C193l0090, con fecha de recibido en la oficina jurídica de contratación, el 10 de mayo de 2019, se solicitó realizar los trámites correspondientes con el fin de Adicionar y Prorrogar el contrato en mención, la cual no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993, que hacen parte integral del presente otro sí. **c)** Que dentro del informe para Adicionar y Prorrogar se aduce en dicha justificación: *"(…)Corpoguavio, ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y mientras su planta de personal y estructura administrativa se mantenga igual. En este caso particular y*

OTRO SI No. 1 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 200-30.4-134 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO– CORPOGUAVIO Y LUIS MIGUEL MARTIN OBANDO

considerando las actividades, requiere adicionar un contrato de prestación de servicios profesionales". **d)** Que, conforme a lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera solicita Adicionar y Prorrogar el Contrato de Prestación De Servicios Profesionales No. 200-30.4-134 del 14 de febrero de 2019, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/Cte., y prorrogar por el término de un (01) mes contado a partir del 15 de mayo de 2019. **e)** Que legalmente es viable suscribir la adición y prórroga del Contrato conforme a la ley 80 de 1993 y a la normatividad existente, por lo antes expuesto las partes acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Adicionar y Prorrogar el valor del Contrato de Prestación De Servicios Profesionales No. 200-30.4-134 del 14 de febrero de 2019, en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/Cte.,** con imputación al certificado de disponibilidad presupuestal No 329 del 09 de mayo de 2019, por lo cual el valor del contrato, quedara así: ***VALOR DEL CONTRATO-.*** *El valor del presente contrato incluyendo la presente adición es por la suma de* ***DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE.*** **SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación De Servicios Profesionales No. 200-30.4-134 del 14 de febrero de 2019, por el termino de un (01) mes contados a partir del 15 de mayo de 2019**,** por lo cual el plazo del contrato quedara así: ***PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución incluida la presente prorroga es de* ***cuatro (4) meses*** *(…).* Las demás clausulas contenidas en el Contrato de Prestación De Servicios Profesionales No. 200-30.4-134 del 14 de febrero de 2019, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **TERCERA:** Para efectos legales y Fiscales que se deriven de la presente adición y prorroga el domicilio contractual será en Gachalá -Cundinamarca. **CUARTA**: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prorroga requiere: Para el Perfeccionamiento: La firma por las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, el cual se aprueba y se firma por las partes electrónicamente en la plataforma SECOP II.

OTRO SI No. 1 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 200-30.4-134 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO– CORPOGUAVIO Y LUIS MIGUEL MARTIN OBANDO